

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1852.

Artículo de oficio.

PROYECTO DE LEY

de orden público.

Artículo 1º Cuando la conservación del orden ó la seguridad pública lo reclamen á juicio del gobierno, se podrá declarar cualquier punto de la monarquía:

Primero. En estado preventivo.

Segundo. En estado escepcional.

Art. 2º Una y otra declaración corresponden al gobierno, el cual, sin embargo, bajo su responsabilidad, podrá delegar esta facultad á los gobernadores de provincia.

La declaración se hará, ó se aprobará en este último caso, por real decreto, que se habrá de insertar en la *Gaceta* oficial y en el *Boletín* de la provincia donde la declaración se verifique.

El restablecimiento del estado normal se declarará por la misma autoridad y en iguales términos.

Art. 3º *El estado preventivo* lleva consigo la suspensión de la ley sobre la seguridad de las personas, en la forma que previene el artículo último de la misma.

Ninguna persona, sin embargo, podrá ser separada de su domicilio para un punto fuera de la provincia donde tenga su residencia.

Art. 4º Cuando á juicio del gobierno, el estado preventivo no bastare para lograr cumplidamente el objeto de su declaración, ó cuando lo exija desde luego un suceso imprevisto ó un motivo grave, se declarará aquel punto de la monarquía, sea cual fuere, en *estado escepcional*.

Art. 5º Si esta declaración fuere hecha por el gobernador, deberá este funcionario oír previamente á la autoridad militar, la cual consignará su opinion por escrito. Al dar cuenta al gobierno, remitirá siempre el gobernador copia de esta opinion.

Art. 6º Durante el estado escepcional, la autoridad superior militar, bien del distrito, bien de la provincia, según la necesidad lo exija, reasumirá todas las atribuciones gubernativas que fueren necesarias para conservar el orden y la tranquilidad.

La autoridad militar solo podrá acordar gubernativamente la detención y el destierro.

Art. 7º La autoridad militar publicará un bando en que se determinen los delitos y las penas consiguientes á la declaración del estado escepcional: estos delitos serán juzgados por un consejo de guerra ordinario, con sujeción á lo prevenido sobre este punto en la ordenanza del ejército. El consejo de guerra no podrá imponer pena alguna por delito cometido con anterioridad á la publicación del bando.

Art. 8º Levantado el estado escepcional, se remitirán á los tribunales ordinarios competentes las causas pendientes contra las personas no militares.

Art. 9º Cesarán desde luego los efectos de las disposiciones gubernativas, si fueren de detención: en el caso de destierro, se determinará por el gobierno, y por disposición especial ó general, según las circunstancias.

Madrid 1º de diciembre de 1852.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

PROYECTO DE LEY

sobre grandezas y títulos del reino.

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación de los títulos del reino.

Artículo 1º Los títulos del reino se comprenden en las denominaciones siguientes:

Duques.

Marqueses.

Condes.

Vizcondes.

Barones.

Art. 2º Al título de duque va precisamente unida la grandeza de España.

Puede unirse al título de conde ó marqués.

Todas las grandezas son de una misma clase.

Art. 3º El primogénito del título con grandeza se denominará «vizconde.» El del conde ó marqués sin grandeza, «baron.» Unos y otros tomarán la denominación del título que lleve el padre.

CAPITULO II.

De la concesión de los títulos y de las cualidades necesarias para obtenerlos.

Art. 4º El Rey, con audiencia del Consejo Real, otorga merced de Título del reino personal vitalicio ó perpétuo hereditario.

Art. 5º Para obtener Título con Grandeza se necesita haber prestado servicios eminentes en cualquiera de las carreras del Estado.

Para el de Conde ó Marques sin Grandeza, haber prestado servicios notables en cualquiera de dichas carreras, ó hecho en las ciencias ó artes descubrimientos importantes, de los cuales, por su naturaleza, no se reporte lucro.

A todo Título que cuente mas de 60 años de concesión, y que tenga la renta que se dirá en el párrafo siguiente, podrá unirse la grandeza por gracia especial de S. M.

Para el Título hereditario perpétuo con Grandeza se necesita tener una renta líquida, al ménos, de 400,000 rs.

Para el de Conde ó Marques perpétuo hereditario sin Grandeza, una renta líquida de 120 mil rs.

La renta podrá alterarse por el Rey, con audiencia del Consejo Real, por disposición general, pero no para un caso especial.

CAPITULO III.

Del mayorazgo anejo á los Títulos.

Art. 6º El agraciado con un Título perpétuo hereditario tiene obligación de amayorazar

bienes, por lo menos hasta en la cantidad designada, antes de espedírsele el Real despacho.

Desde esta cantidad podrán amayorazar los Títulos con Grandeza hasta dos millones de reales: los títulos sin ella hasta 400,000 rs.

Este máximo podrá alterarse por el Rey, oído el Consejo Real, por disposición general, y no para un caso especial.

Art. 7º El mayorazgo se ha de constituir, en cuanto al mínimo designado para cada título, en fincas rústicas ó urbanas, ó en censos sobre ellas. En este último caso, el valor de la finca debe ser duplo del capital del censo. Cada uno de los censos no ha de bajar de 2,000 reales.

El exceso hasta el máximo fijado podrá consignarse, ó de la manera dicha en el párrafo anterior, ó sobre efectos públicos, derechos ó cualquiera otra especie de renta efectiva.

Art. 8º Nadie puede constituir mayorazgo sino hasta en la cantidad de que la ley permite disponer por testamento en favor de propios y extraños.

CAPITULO IV.

De la sucesión de los títulos.

Art. 9º La sucesión de los títulos se rige por la de la corona.

Art. 10. Para suceder en el título es necesario acreditar que subsiste el mayorazgo, al menos en la cantidad mínima fijada para los de su clase.

Cuando una misma persona reuna dos ó mas títulos, le bastará tener amayorazgada la renta mínima fijada para uno de ellos, debiendo ser la de la grandeza en el caso de que uno de los títulos sea de esta clase.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 11. Los actuales poseedores de títulos podrán amayorazar, aunque sea en ménos del mínimo fijado para cada clase en los párrafos cuarto y quinto del art. 5º

Art. 12. A la cuarta sucesión despues de la fecha de esta ley no tendrá derecho el sucesor á usar el título, ni se le espedirá el real despacho, sin que acredite tener amayorazgada en su mínimo la renta fijada para los de su clase.

Art. 13. A la cuarta generación, contando por primera la de los actuales poseedores de títulos, se ajustará la sucesión de todos á lo dispuesto en el art. 9º, cualesquiera que sean los llamamientos de la fundación.

Art. 14. Las disposiciones de esta ley no se entienden con las actuales grandezas y títulos, que continuarán usando las denominaciones que hoy tienen.

Art. 15. El gobierno, oído el Consejo Real, dictará las disposiciones legislativas, y hará los reglamentos necesarios para el desenvolvimiento, y ejecución de esta ley, y no podrán alterarse sino por los mismos trámites.

Madrid 1º de diciembre de 1852.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Espíritu de la prensa.

REVISTA QUINCENAL.

POLÍTICA ESTRANGERA.—ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE.

Votacion del imperio en Francia.—Medidas importantes de utilidad general.—Interpelacion sobre el imperio frances en las cámaras holandesas.—Estado de las colonias holandesas.—Cuestion del libre-cambio en el parlamento ingles.—Nueva faz de la cuestion aduanera en Alemania.—Situacion crítica de la Turquía.—Arreglo de la sucesion al trono de Grecia.—Eleccion del nuevo presidente de los Estados-Unidos.—Nueva sublevacion de la república argentina.

En Francia ha tenido lugar sin el menor disturbio la votacion popular que ha puesto en las sienes de Luis Napoleon la corona imperial. Las diferentes fracciones del partido democrático han dirigido su voz al pueblo procurando escitar sus pasiones aviesas; tambien el conde de Chambord ha querido recordar á Francia con su protesta que en su persona está vinculado el brillante pasado de la monarquía tradicional francesa; mas el gobierno ha tenido la habilidad de quitar á todos esos documentos su importancia. Todos ellos han sido igualmente inútiles, y ocho millones de votos acaban de transformar el estado político en Francia. En esta nueva situacion todo nos dá á entender que se cumplirán las palabras de Luis Napoleon: «El imperio es la paz.» El licenciamiento de treinta mil hombres es una viva confirmacion de aquellas palabras. Diferentes medidas recientemente tomadas por el gobierno nos muestran claramente sus miras pacíficas. Es de notar entre ellas la estension que ha recibido el banco hipotecario que le transforma en banco central autorizado para estender sus operaciones á todo el territorio frances, pudiendo prestar hasta 200.000.000 de francos al 5 por 100. Por otra parte acaba de crearse otra institucion importantísima cual es la sociedad general del crédito sobre bienes muebles. Esta sociedad no viene á reemplazar otros establecimientos de crédito, sino que mas bien es un complemento de los mismos, pues tiene por objeto prestar cantidades sobre bienes muebles, efectos públicos, acciones, etc. Hállase autorizada para interesarse en grandes empresas industriales y mercantiles, particularmente en caminos de hierro. Su fondo social asciende á 60 millones de francos. La tendencia de esta y otras medidas recientemente adoptadas es acelerar el movimiento mercantil é industrial y facilitar la circulacion de capitales, poniéndoles, mediante un corto interes, al alcance de la clase industrial y mercantil.

Holanda no ha visto interrumpida la regularidad de su vida política, merced al buen sentido de aquel pueblo. El gabinete neerlandes se ha completado y robustecido con la entrada de M. van Zuylen quien ha cedido finalmente á las instancias del rey. La cuestion de presupuestos estaba ocupando vivamente al parlamento al encargarse M. van Zuylen de su cartera, y un incidente promovido por M. Groen van Priusterer ha dado ocasion á que el nuevo ministro manifestase la política que se proponia seguir. Este diputado preguntó intempestivamente si se reconoceria al imperio frances sin protesta ninguna; si el gobierno opondria resistencia en caso de exigírsele la restriccion de la libertad del país, y finalmente si seria político abolir la ley de 1816 sobre la prensa. A estas preguntas ha contestado

muy cuerdamente el ministro del interior M. Horbeche diciendo que promover tales discusiones mas bien sirve para traer los males que se temen que para evitarlos, y M. van Zuylen ha hablado luego en términos que alejan todo temor, concluyendo que en manos de la prensa está que no tenga que invocarse contra ella la ley de 1816. El estado de las colonias ocupa muy particularmente la atencion pública de Holanda, y probablemente se discutirán en el parlamento algunos proyectos de ley relativos á este importante asunto. De la balanza mercantil que ha publicado el ministro de Hacienda resulta un aumento considerable que atestigua el progreso normal y regular que tanto honra á la actividad é inteligencia del pueblo holandes.

Lo mas notable que nos ofrece Inglaterra son los debates del parlamento, y es por demas decir que su objeto es la eterna cuestion del *free trade*. A la proposicion de M. Villiers ha opuesto otra M. Disraeli, la cual á penas se distingue de la primera. Esta actitud del ministerio ha puesto á la oposicion en gran perplejidad, de la que ha salido aceptando una nueva proposicion de lord Palmerston, enmendada por uno de los gefes de la coalicion del libre cambio. De esta parte ha terminado la primera campaña parlamentaria, sin que el ministerio ni la oposicion hayan conseguido victoria. En realidad quien ha triunfado ha sido lord Palmerston, y el partido radical de Manchester ha sufrido una verdadera derrota, y los librecambistas puros se han visto sacrificados por los gefes de los partidos políticos. Con todo esto, no puede decirse que el ministerio se haya salvado, pues en breve renacerá la lucha cuando M. Disraeli esponga su plan de hacienda, en el cual entrará indudablemente la compensacion á la clase agrícola. La aristocracia agrícola se hallará cara á cara con la aristocracia manufacturera; y no es creible que el ministerio sacrifique á la primera, apartándose de la política tradicional del partido tory y abandonando los intereses de los pueblos que le son mas adictos.

La Alemania parece que va á entrar en un período de calma, despues de la acalorada polémica suscitada por la rivalidad aduanera entre Austria y Prusia, pues solo se trata hoy dia de conciliacion y de arreglos amistosos. El Austria ha desistido de su empeño precisamente cuando la disolucion del Congreso de Berlin le aseguraba la victoria; pero es menester confesar que si no se ha aprovechado de esta victoria ha sido por la inquietud que le causaba la probabilidad de una desorganizacion completa del Zollverein prusiano. El último congreso reunido en Viena no parece haber recibido mas cometido que el de allanar las dificultades que ocurrían en las concesiones que pueden hacerse á Prusia.

Turquía continúa inspirando serios temores á cuantos desean que la guerra no pueda encontrar en Europa el menor pretexto. Las insurrecciones que se hacian temibles en algunos puntos van estallando y toman un carácter bastante serio. Los drusos se han retirado á sus inaccesibles desfiladeros, sin que las tropas enviadas en su persecucion hayan logrado sobre ellos ventaja alguna. Si estas tropas llegasen á sufrir una derrota seria de fatales consecuencias para la dominacion otomana en Siria. Por otra parte en Arabia, se está preparando una insurreccion por los vahabitas, quienes en 1813 fueron desposeidos de las ciudades santas de Medina y Meca. Pero lo que ofrece un aspecto mas alarmante para el porvenir de Turquía, es la insistencia del gobierno turco en no hacer ningun empréstito por su propia cuenta, temiendo ponerse con esto bajo la

dependencia de los banqueros de la Inglaterra y Francia. Para ocurrir á sus necesidades pide fondos al bajá de Egipto, sin tener en cuenta que éste no puede aprontarlos sino recurriendo á los banqueros de Londres y dando pié al gobierno británico para que con el tiempo llegue á intervenir en los asuntos de Egipto. Verdad es que hoy dia la Sublime Puerta está en la mejor armonía con la Gran Bretaña, como lo prueba el estado favorable en que se halla la cuestion de Tunez. La probabilidad del próximo fallecimiento del Bey tiene en expectativa al gobierno otomano y quizá no ménos al británico. ¿La independencia de Tunez recibirá una sancion definitiva ó entrará otra vez este estado á formar parte del imperio otomano? La solucion de esta cuestion no interesa ménos al gobierno frances y por esto tiene ya en aquellas aguas una escuadra, mas la presencia de la escuadra inglesa puede traer graves complicaciones.

En Grecia ha quedado ya resuelta la cuestion de sucesion al trono, en virtud de un protocolo que han redactado las grandes potencias protectoras de aquel estado. Sabido es que la constitucion griega previene que el monarca profese ó pertenezca á la religion del país; pero habíase hecho una escepcion á favor de la dinastía católica de Baviera. Mas no teniendo sucesion el rey actual, las potencias protectoras, considerando la importancia de que el futuro soberano de los belenos pertenezca á la comunión oriental que es uno de los elementos de la nacionalidad griega, han dado su sancion á las prescripciones que sobre este punto establece la constitucion de aquel país. Con esto el príncipe Adalberto de Baviera, que es el heredero presunto del rey Othon, deberá aceptar el símbolo griego.

En los Estados-Unidos se ha terminado ya la eleccion del presidente de la República, habiendo quedado nombrado el general Franklin Pierce, quien ha obtenido una considerable mayoría sobre el general Scott. El resultado de esta eleccion prueba claramente el decaimiento en que ha llegado el partido wigh. Al difunto Daniel Webster le ha sucedido Mr. Everett, orador eminente y antiguo redactor de la *Revista norteamericana*. Y es de esperar que aun cuando siga la política wigh no caerá en las lamentables faltas que señalaron en el último año de la carrera de su antecesor.

Una nueva revolucion acaba de estallar en Buenos-Aires, y su resultado hasta ahora ha sido la caida del general Urquiza, la vuelta de los diputados proscritos, la libertad de la prensa, la reapertura de la cámara y la delegacion del poder ejecutivo al general Pinto. Nada puede decirse acerca del resultado definitivo de este suceso, sino que el nuevo gobierno ha conservado el principio liberal establecido por Urquiza de mantener abiertas las riberas argentinas, que es lo que mas interesa hoy dia á las naciones europeas.

Correo de Barcelona.—Con referencia á un periódico de Madrid, dice que uno de los mas grandes principios de la industria y el comercio, principio en el cual estriban todos los progresos, todos los adelantos que la humanidad ha hecho desde su origen y al cual deben hoy su prosperidad los pueblos mas ricos y las naciones mas florecientes, es la asociacion, sin la cual no puede darse un paso en ningun arte, en ninguna ciencia, en ningun ramo de la sabiduría humana. Cree no haber en el dia nacion mas poderosa que la Inglaterra y sin embargo la estension y prosperidad de su comercio estriban únicamente en la asociacion, en la comandita que allí se es-

tablece desde el momento que se trata de una idea, un pensamiento, una industria. Y si en España se hubiese propalado el sistema de asociacion, solo conocido su verdadera importancia de algunos años a parte, otro seria su estado en la actualidad otra su consideracion á los ojos del reñaciones. No desespera, sin embargo, que pronto suceda en breve y de que se vean por el interés comun que á todos ha de valerle, esos capitales que todavia yacen ociosos y ociosos sin saber sus dueños emplearlos, esas inteligencias que no fomentamos y que permanecen indiferentes de un estímulo que venga á sacarlas a targo. Cree que entonces acabará de sacar a la España las ventajas de la asociacion para el puesto que le pertenecé entre los civilizados.

Diario de Cataluña.—Considerando las producciones de notoria utilidad que publica la *Revista de agricultura*, ninguna en su concepto que la que aparece en el correspondiente al dia 1º del presente el título *Bancos hipotecarios*. Este periódico dilucidado con maestría y gran copia de informacion pone, dice, de manifiesto no solo la necesidad de esa institucion en nuestro pais sino las ventajas de inmensos beneficios que otros ha producido su existencia. Todo lo que añade, en el órden y desenvolvimiento de los intereses materiales. Antes de la creacion del Banco de descuentos en Barcelona, ni el comercio ni la fabricacion habian alcanzado el desarrollo que en el dia tienen. A la par de alimentar al espíritu de empresas útiles, ha alimentado y sostenido las buenas condiciones del crédito, el cual, falto antes de semejante apoyo, marchaba con paso lento y rodeado de inmensos obstáculos. En igual caso cabe colocar á los propietarios rurales, pues el dia que estos puedan gozar del mismo privilegio que las clases citadas, el dia en que la agricultura pueda contar por su parte con establecimientos de crédito, ¿como dudar que serán inmensos sus adelantos, que los frutos de la tierra serán de mejor calidad y mas abundantes?

Noticias nacionales.

MADRID 8 DE DICIEMBRE.

Averías. Escriben de Oviedo con fecha 2 del actual lo siguiente:

Se han recibido en esta capital varias cartas de la Coruña de los pasajeros que salieron del puerto de Gijon para la Habana en la corbeta *Villa de Gijon*. Los fuertes temporales que han reinado desde que se dió á la vela y las averías que ha sufrido en los diez y ocho dias de navegacion y continuas maniobras, la han obligado á hacer esta arribada. Parece que habia perdido el palo de mesana, y las velas y aparejo se habian estropeado bastante.

— He aquí lo que nos dice nuestro corresponsal de Gibraltar:

La escuadra inglesa del Mediterráneo hace tiempo que salió de Malta para estas aguas, y se estraña ya el que no se haya presentado en ellas. Quizás fundados recelos la hayan hecho detenerse entre las Baleares y Marsella; otra explicacion no tiene su tardanza.

El brigadier don Antonio Espinosa Sotelo, dejó ayer de existir. Fué atacado de una fuerte parálisis y sucumbió. El regimiento de cazadores de Antquera que guarda á Algeciras sale á acompañar los funerales que tendrán lugar esta tarde en la ciudad de San Roque.

El encargado de negocios de Austria en esta corte, Mr. Fraule de Negelsforst, se halla en esta ciudad.

corn.

Palma de Maior, su patron D. Sebastian Pou, con cebada y otros.

Laud Balear, su patron Juan Duran, de Santa Cruz de Tenerife, con trigo y otros.

Laud San José, su patron Gaspar Masot, de Sevilla, con sardina y otros.

Laud Diligente, su patron Manuel Dols, de Alicante, con id. id.

Laud Primero, su patron Bartolomé Calafell, de Mahon, con habas.

Laud San Nicolás, su patron Bartolomé Bauzá, de Cullera, con arroz y otros.

Palma 13 de diciembre de 1852.—José Peñaranda.

A las tres y media de la tarde del miércoles 15 del corriente se procederá en esta Aduana nacional á la venta en pública subasta de los géneros decomisados que se espresarán, procedentes de aprehensiones verificadas por aduaneros dependientes de esta Administracion.

27 1/2 vs. de indiana de 3/4 ancho en un lote retazado en 27 rs. 17 mrs.

34 3/4 vs. de tafetan en un lote retazado en 486 rs. 17 mrs.

4 libras de seda torcida en un lote retazado en 288 rs.

4 docenas medias de algodón y 12 id. de calcetines de id. en un lote retazado en 257 rs.

18 1/2 pares navajas de afeitar en un lote retazado en 111 rs.

3 1/2 pares aderezos de vidrio, 1/2 id. de nacar, 2 id. de hueso y marfil, 30 alfileres de vidrio para el pecho, 4 gruesas botones de nacar y 6 sortijas de vidrio, todo en un lote retazado en 239 rs. Palma 14 de diciembre de 1852.

—El administrador—José Peñaranda.

REVISTA DE PERIODICOS.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

núm. 5120 se halla lo siguiente:

al órden declarando que las dotaciones que se establecieron en la ley de 1858 y en el Real decreto de 23 de febrero de 1847, son el minimum de las que han de darse á los maestros en los presupuestos para la ensenñanza primaria.

Declarando tambien que cuando no hay terna de maestros, el ayuntamiento está obligado á elegir uno; pero no está autorizado para elegir otro maestro.

núm. 7 de obras aprobadas para la ensenñanza de instruccion primaria.

núm. 8 de las no aprobadas.

Decreto del ministerio de la Gobernacion del Reino en el término de dos meses, á contar desde su publicacion en la *Gaceta* (que ha tenido lugar en 7 del presente mes), para que los cesantes presenten por sí ó por apoderado los documentos que se espresan.

Real órden, resolviendo S. M. que sea baja definitiva del ejército el subteniente de infantería en situacion de plaza D. Juan Tiburcio Verben, en razon de haber sido condenado mas de dos años en la licencia y prórroga de la Isla de Cuba obtuvo.

CORRECCION.

ARTÍCULO 2º

Corregir á los jóvenes sin esponerles á nuevas tentaciones de corrupcion, nada mas conveniente á nuestro ver que el establecimiento de una casa de correccion paternal, en la que los niños estarian separados unos de otros dia y

preciso haber presenciado los efectos del aislamiento para formarse una idea exacta de la saludable influencia que ejerce sobre el moral de los jóvenes. El individuo que se halla bajo su influencia experimenta una transformacion completa, y como no tiene ni placeres ni distracciones, nada le hace perder de vista las exhortaciones y consejos que recibe; pues la reflexion reproduce sin cesar en su mente el cuadro de su vida pasada: En la triste y solitaria soledad que le rodea, nada hay que escite su orgullo, nada que avive su amor propio: entonces el niño se ve forzosamente obligado á volver en sí, y no se avergüenza de entregarse á las inspiraciones de su conciencia. Poco á poco se hace accesible á los sentimientos religiosos, el trabajo es para él al principio una ocupacion, y bien pronto un verdadero placer; entregase á él con ardimiento, y lo que al principio habia considerado como una tarea penosa, se convierte en una especie de consuelo, en una necesidad tal, que el castigo mayor que se le puede imponer es privarle de toda ocupacion.

El corto tiempo que durare la retencion disipa todos los recelos que el sistema del aislamiento podria inspirar, por cuanto, cada niño todos los dias pudiera hacer los ejercicios necesarios á su salud y al desarrollo de sus fuerzas por espacio de una ó dos horas. La separacion completa de los jóvenes presenta todavia otra ventaja muy importante, y es que les impide el contraer ninguna relacion pernicioso para despues de su salida del establecimiento. Para asegurar á los padres el secreto de la permanencia de sus hijos en la casa de correccion, al entrar en ella, cada niño debiera perder su nombre, y cambiarlo por un número, que desde entonces serviria para designarle. Los detenidos arreglarían su habitacion, y de este modo aprendiendo á bastarse á sí mismos contraerian hábitos de órden y de aseo, que ejercen mayor influencia de lo que ordinariamente se cree sobre las disposiciones del carácter y sobre la regularidad de las costumbres.

En todo lo concerniente á la instruccion, los estudios elementales no debieran sufrir interrupcion alguna: los niños recibirían el grado de educacion conveniente á la carrera que están destinados á seguir y á la posicion que deben ocupar en la sociedad: la division celular se presta admirablemente para todas estas distinciones. Además, todos los dias durante algun tiempo los reclusos se dedicarian á trabajos manuales que desarrollasen sus fuerzas y su destreza, tales como la carpintería, la ebanistería, el torno, etc., disponiendo al efecto algunas celdas en forma de taller, donde permanecerían los alumnos alternativamente.

Los detenidos únicamente debieran recibir visitas, del director y del capellan del establecimiento, y de sus padres ó personas delegadas por ellos. La religion seria la base de la instruccion, y con su concurso se procuraria despertar en el corazon de los niños el amor de Dios, de la familia y de su pais.

Finalmente, la institucion que proponemos satisfaria las intenciones del legislador, porque ofreceria un largo intermedio entre la familia y la cárcel; pues hasta el presente solo se ha encontrado la una ó la otra; es decir la familia sin los suficientes medios de represion, ó la cárcel sin

medios de enmienda y de mejora moral. Una reccion paternal llenaria cumplidamente este faciendo al mismo tiempo una de las necesidades de la época actual. (Bale

A los pormenores que hemos ofrecido de los causados por los huracanes y aguaceros, hay los que nos da nuestro corresponsal de Capde que contienen las cartas que publica el *Balea* insertamos á continuacion de aquella correspo. Estas noticias vienen en comprobacion de q gente necesidad que por parte del gobierno esta isla proteccion decidida, y á justificar no de há pocos dias. Demandamos entónces alivio tribuciones y hoy insistimos é insistiremos e pedido, porque cuando mas consideramos so das sufridas y el estado de la isla, mayor es vencimiento que solo con tal medio puede lli pais de los males que le aquejan. Solo dismi contribuciones creemos posible pueda repa pérdidas que ha sufrido.

Y solo así consideramos conseguible se evit mas espantosas el malestar que se padece. Prot y proteccion decidida es menester para sacar esta isla desgraciada, y digna de mejor suerte, estado en que está y de la ruina que la amen

Hé aquí el literal contenido de la correspo que hemos hecho mérito.

Capdepera 8 de dic

El señor alcalde de Artá mandó el dia la tarde reunir los mayores contribuyentes p arcer acerca los perjuicios ocasionados por el t cuyo objeto se nombraron comisiones para ev males. Es de esperar que estas comisiones arreg bajos conforme á los principios de buena equida cia. El objeto de estas comisiones es con el de algun alivio en pago de la cuantiosa contribucion q sobre los labradores.

Los vecinos de Capdepera han experimentado cu sos perjuicios, la época de la siembra bastante adela y una agua que habian tenido, ha contribuido á q labradores tuvieran los terrenos en su mayor parte brados, por cuyo motivo las aguas encontrando el s flojo y desmenuzado no tan solamente se ha llevado la yor parte de las semillas si que tambien la mayor pa del terreno de cultivo. No pocos terrenos han quedado esperanza de volver al estado que ántes tenian, pues l biendo dejado en su suelo muchas y gruesas piedras en lu gar de un fondo de tierra, es imposible hacerles recobrar su valor. (Genio del 15.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SANTA CRISTINA, VIRGEN.

Fue natural de Iberia mas allá del Ponto Eugino; la cual siendo esclava, con la eficacia de los milagros en tiempo del emperador Constantino trajo aquellas gentes al conocimiento de la fe de Jesucristo.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana miércoles en la iglesia de la Concepcion concluyen las cuarenta-horas en honor de la Purísima Señora, esponsiéndose S. D. M. á las seis de la mañana; á las diez se cantará la misa mayor con sermón que dirá el presbítero don Antonio Rosselló, mínimo esclaustrado; y á las cuatro de la tarde se hará un rato de oracion mental, cantará la música el trisagio de los serafines, reservándose en seguida S. D. M.

En la de Santa Clara al anochecer se practicará la acostumbrada devocion en memoria del feliz tránsito y gloriosa asuncion de María santísima á los cielos.

Se empezará la novena de Ntro. Señor Jesucristo en las iglesias siguientes:

En la Consolacion á las cinco y media de la tarde, y continuará los dias consecutivos á igual hora, interrumpiéndola el ejercicio del dia 19 dedicado al patriarca san José.

En el oratorio del Temple al toque de oraciones, siguiendo los demas dias á la misma hora.

(*) Se insertaron en nuestro Diario de ayer.

Dia 11. De Almeria en vapor S. Miguel, de 50 ton., pat. Ramon Pomar, con trigo y habas.

De Alicante en 3 dias laud S. Antonio, de 45 ton., patron Salvador Seba, con un pas., trigo y efectos.

De Almoñegar en 7 dias laud S. José, de 25 ton., patron Guillermo Palmer, con batatas.

De id. en 5 dias laud Sangre, de 24 ton., pat. Juan Porcell, con batatas.

De id. en 9 dias laud Cármen, de 20 ton., pat. Miguel Vich, con batatas.

De Aguilas en 5 dias laud Esperanza, de 45 ton., patron Guillermo Palmer, con trigo, cebada y efectos.

De Mahon en 13 horas vapor guarda-costas Piles, su comandante el teniente de navío D. Eugenio de Agüera Bustamente.

De Almoñegar en 6 dias laud Fortuna, de 56 ton., patron Rafael Matas, con un pas., batatas y efectos.

De Villanueva en 3 dias laud S. Ramon, de 46 ton., pat. Ramon Alemañy.

DESPACHADAS.

Dia 11. Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. Estade, con 14 pas., géneros y balija.

Para Mahon javeque Los Amigos, de 22 ton., pat. Miguel Hernandez, con 4 pas., jabon y efectos.

Para Ciudadela javeque Union, de 22 ton., pat. Sebastian Picó, con jabon y efectos.

Dia 15. Para Iviza místico Veloz, de 56 ton., pat. Juan Pujol, con 8 pas., efectos y balija.

Para Arenis laud S. José, de 29 ton., pat. José Mayor, con algarrobas y efectos.

Para Barcelona laud Especulador, de 47 ton., pat. Cristobal Alzamora, con 5 pas., cerdos y efectos.

AVISOS

Economía.

NUEVA INVENCION.

SUBSTANCIA DE CAFÉ CONCENTRADO

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO DE S. M.

No mas inconvenientes para los aficionados á tomar café, pues los que constantemente se pre-

en general y con particularidad á los viamar y tierra para conseguir esta bebida creativa como alimenticia, desapareciendo ni nueva y justamente celebrada Subcafé concentrado.

Esta substancia en líquido tiene virtudes las, que por ningun concepto se le contrar á el café comun; tanto por las nes que se correten ea su elaboracion, falta de inteligencia en su marcha, que mejorarlo destruyen completamente lades, adulterando su sabor y aroma, lmente distinto al que en sí tiene el café hecho en regla: (y convenido sin da que los verdaderos aficionados se n de estas observaciones al probar el), solo me resta manifestarles que ro nstantes trabajos y desvelos gastados en su elaboracion, me han puesto en analizar escrupulosamente sus eselenades, que son: no irrita ni ataca los o generalmente sucede con el comun: flato como está probado en esta capi del poco tiempo que está en circula anece el dolor de cabeza: hace desa erupto de la comida, como tambien la a, y proporciona una fácil y escelente , conservando en el paladar por mucho gusto especial.

Depende en frascos cómodos que el viaje e llevar en su bolsillo al reducido pre-

de 1ª clase para 17 tazas. 6 rs.

de 2ª id. para 17 id. 3 rs.

Los hay de doble cabida tanto de 1ª como 2ª clase, á 12 y 6 rs. uno.

Modo de usarlo.

Media cucharada de las de la sopa de esta substancia vertida en una taza de agua bien caliente se obtiene un café superior. Se puede mezclar leche como generalmente se hace.

Se espnde en la calle de los Huertos, número 17, piso 2º

= Una nodriza de 30 años de edad, y la leche de 5 meses, que vive en Algaida, desearia encontrar criatura para criar en su casa. En esta imprenta darán razon.

= El que desee comprar un barco de vela cuadrada, con todas las cosas necesarias y prontas para hacerse á la vela, en muy buen estado de uso, de porte de unos 800 á 850 quintales, de muy buena construccion, y bien conservado, cuyo inventario podrán ver y examinar acudiendo en esta imprenta, donde darán razon de su dueño.

= Una propiedad situada en el término de Marratxí, una hora distante de esta capital, de 64 cuarteradas de estension, poco mas ó menos, poblada de olivos, algarrobas, higueras y almendros, con una casa rústica y urbana de mucha capacidad, de nueva construccion y de gusto moderno; su dueño que lo es don Ramon Garriga, desea enagenarla, y para celebrar ajuste se avistarán con don Mateo Bordoy, que vive frente la casa del general Tacon, encargado de llevar á efecto dicha enagenacion.

= Para el remate de la casa con zaguan y huerto, dos botigas y dos entresuelos con puerta á la calle, con sus caballerías, almacen y agua de pozo, en la calle de la Campana, manzana 4, números 12, 13, 14, 15 y 16, que se subastan por el pregonero Francisco Tomas, segun albalan que tiene en su poder, siempre que la postura acomode al vendedor, se rematarán el juéves dia 16 del corriente á las 8 de la noche, en la plaza de Cort.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.